



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL D-054-2019

Santiago, 23 SEP 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de junio de 2019, se formularon cargos contra Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro"), por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-054-2019, por incumplimientos a su RCA N° 589/2013.
2. La Formulación de Cargos fue notificada personalmente a Metro, con fecha 7 de junio de 2019, conforme con lo establecido en el artículo 46, inciso 3° de la Ley N° 19.880, tal como consta en el Acta de Notificación respectiva, la cual forma parte del presente procedimiento sancionatorio.
3. Con fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento a solicitud de la empresa por medio de formulario ingresado el 14 y 17 de junio de 2019, en virtud del artículo 3° letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una eventual propuesta de Programa de Cumplimiento, dejando constancia de ello en el respectivo registro.
4. Con fecha 20 de junio de 2019, Rubén Alvarado Vigar, actuando en representación de Metro, realizó una presentación ante esta Superintendencia solicitando en lo principal, la ampliación de los plazos para presentar Descargos y para presentar un Programa de Cumplimiento; en el primer otrosí, solicitó tener por acompañada copia legalizada de escritura pública que indica.
5. Por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-054-2019, de 25 de junio de 2019, se concedió una ampliación de plazo por el término de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para presentar descargos,

ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales. Asimismo, se tuvo por acompañada la copia de la escritura pública señalada, y se tuvo presente el poder especial conferido a los abogados señalados.

6. Que, luego, con fecha 9 de julio de 2019, se presentaron descargos por parte de Metro y se acompañaron documentos.

7. Que, el 5 de septiembre de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-054-2019, se tuvieron por presentados los descargos, se incorporaron los antecedentes que en dicha Resolución se indican, y se decretaron diligencias probatorias consistentes en la entrega de determinada información por parte de la empresa. Para lo anterior se otorgó el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha Resolución.

8. Que, la Resolución Exenta N° 3/ROL D-054-2019, fue enviada por carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal Las Condes CDP 10, con fecha 7 de septiembre de 2019.

9. Que, posteriormente, el 16 de septiembre de 2019, Metro S.A., presentó una solicitud de ampliación del plazo indicado en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-054-2019, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, argumentando que "se encuentra analizando los aspectos técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos (...) y considerando la complejidad de algunos de los elementos (SIC) de la solicitud, se hace necesario contar con un plazo mayor al establecido en el Resolvo II".

10. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, por el término de 5 días hábiles originales contados desde el vencimiento del plazo original de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-054-2019.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Felipe Arévalo Cordero, apoderado de Metro, domiciliado en El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar a los siguientes interesados:

- (i) Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (ii) Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- (iii) Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

- (iv) Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (v) Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vi) Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vii) Luis Vásquez Mardescic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (viii) Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.



Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CAG

Carta Certificada

- Felipe Arévalo Cordero, El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Luis Vásquez Mardescic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.